

## **NOTA RESUMEN**

### **Nota resumen del informe 3/2021, relativo al Consorcio Museo Nacional de Arte de Cataluña, ejercicio 2018**

*Barcelona, 12 de mayo de 2021*

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 3/2021, relativo al Consorcio Museo Nacional de Arte de Catalunya (MNAC), ejercicio 2018, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Jordi Pons Novell como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 20 de abril de 2021.

El trabajo de esta fiscalización limitada ha incluido la fiscalización de la Cuenta de pérdidas y ganancias y de la liquidación del presupuesto del MNAC, la revisión del cumplimiento de la legalidad básica que le es de aplicación en los ámbitos contable, presupuestario, de personal y de contratación, y la evaluación de los procedimientos de gestión y de los sistemas de control interno del fondo artístico y del fondo bibliográfico.

El MNAC es un consorcio creado por el Decreto 51/1991, del Gobierno de la Generalidad. Está integrado por la Generalidad de Cataluña, el Ayuntamiento de Barcelona y la Administración General del Estado. Tiene por objeto gestionar el Museo Nacional de Arte de Cataluña.

En el año 2018 el MNAC, según su Cuenta de pérdidas y ganancias, tuvo unos ingresos de explotación de 23,43 M€ y unos gastos de explotación de 24,20 M€.

En el apartado de conclusiones del informe se presentan las observaciones más relevantes que se desprenden del trabajo realizado, de las que se destacan las siguientes:

- Dada la naturaleza del MNAC como consorcio de derecho público y las características de los espacios y bienes que gestiona, los precios de las entradas al Museo, de los alquileres de espacios y las tarifas para la reproducción de imágenes del MNAC y la comercialización de estas reproducciones, tienen naturaleza jurídica de tasa. De acuerdo con la legislación aplicable y con la jurisprudencia, el MNAC no puede crear tasas, sino que únicamente puede fijar las cuantías cuando estas hayan sido creadas por ley del Parlamento de Cataluña. Por otra parte, el MNAC ha aplicado algunos precios en la venta de entradas y gratuidades en las actividades que organiza, que no habían sido formalmente aprobados por el órgano competente.
- El MNAC y los órganos competentes de las administraciones consorciadas no suscribieron un contrato programa como prevén los Estatutos.

- El MNAC otorgó a los patrocinadores y mecenas además de la difusión correspondiente, beneficios valorables económicamente y, en algunos casos, inversiones adicionales en publicidad. Este hecho motivó que el negocio jurídico que acababa teniendo lugar no se ajustara ni a la figura del convenio de mecenazgo ni a la del contrato de patrocinio.
- La Relación de puestos de trabajo (RPT) vigente en 2018 no incluía el importe de los complementos de mando, responsabilidad, equiparación y especial dedicación, y no iba acompañada de una valoración de puestos de trabajo ni recogía una descripción de funciones de las plazas previstas. Se habían hecho modificaciones en la RPT que no habían sido aprobadas por el Patronato, que es el órgano al que los Estatutos atribuyen las máximas responsabilidades sobre el gobierno del Museo.
- En diciembre de 2020 el Portal de transparencia del MNAC no incluía la información referida a personal prevista en los artículos 8 y 9 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- En algunos de los contractes revisados se han detectado determinadas incidencias que constituyen un fraccionamiento indebido del contrato.
- El inventario del MNAC incluye la totalidad de las obras de la colección de pintura, escultura y artes del objeto, los dibujos y carteles y la mayor parte de fotografías. En octubre de 2020 se trabajaba en la incorporación al inventario de los grabados, en la informatización del inventario de numismática y en la catalogación del Fondo especial de pequeños catálogos y postales.
- El MNAC tiene en depósito un volumen significativo de piezas recibidas y cedidas sin que en muchos casos haya un acuerdo con los terceros que estipule las condiciones y los plazos.

Por último, en el apartado de conclusiones del informe se efectúan diversas recomendaciones que, en opinión de la Sindicatura, contribuirían a corregir algunos de los aspectos señalados en el apartado de observaciones.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en <a href="http://www.sindicatura.cat">www.sindicatura.cat</a>.</p>
---